

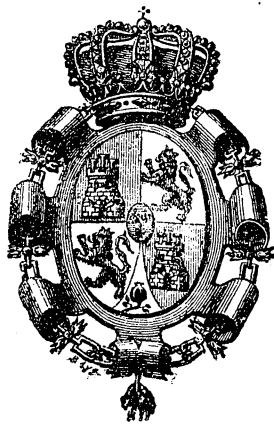
## SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

## PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



## SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, num 43: en LONDRES, MOORSATE STREET, num 35.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.  
ULTRAMAR... Tres meses..... 110  
EXTRANJERO. Tres meses..... 100

# Gaceta de Madrid.

## PARTE OFICIAL.

## 1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Con motivo de la sagrada ceremonia de la adoracion de la Santa Cruz, que ha tenido lugar en el día próximo pasado de Viernes Santo, S. M. la REINA (Q. D. G.) se dignó indultar de la pena de muerte, conmutándosela en la inferior inmediata, á Francisco Quintana Falcon, soldado del regimiento infantería de Isabel II; á Gaspar Zapata, matriculado de mar; y á Valentin Vertis, sargento segundo del regimiento infantería de Saboya, cuya gracia debe entenderse con respecto á estos dos últimos individuos para en el caso de que causen ejecutoria las sentencias en virtud de las cuales les fué impuesta la referida pena de muerte.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La REINA nuestra Señora, en el solemne acto de la adoracion de la Santa Cruz en los divinos oficios del Viernes Santo, se ha dignado indultar de la pena de muerte á Miguel Monreal y Sanz, Manuel Jurado Romero, Eulogio Velasco y Fernandez, Francisco Arévalo, Matías Martinez, y Luis Alonso Gonzalez, si se les impusiere por ejecutoria en las causas contra ellos pendientes por el delito de homicidio en las Audiencias de Barcelona, Granada, Madrid, Valencia y Valladolid, conmutándosela por la de cadena perpetua.

Seccion 3.ª—Negociado 2.ª—Circular.

Por el Ministerio de Hacienda se ha dirigido á este de Gracia y Justicia con fecha 14 del actual la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada la REINA de que por parte de algunos Tribunales y juzgados inferiores se embaraza muchas veces la cobranza de las cuotas impuestas por contribucion territorial á las fincas que se hallan á disposicion de dichos Tribunales, procedentes de testamentarias ó embar-

gos, se ha servido mandar S. M., de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de contribuciones directas y la de lo Contencioso de Hacienda pública, haga presente á V. E., como lo verifico, la necesidad de que por ese Ministerio se expida la orden correspondiente para que los referidos juzgados y Tribunales, tan pronto como se les reclame por los encargados de la cobranza las cuotas de contribucion territorial que á dichas fincas se hubiesen impuesto, dispongan su inmediato pago sin dar traslados ni acordar otras prevenciones que entorpezcan la pronta recaudacion de las contribuciones del Estado, toda vez que esto en nada empeece el ejercicio de sus legítimas atribuciones.»

En su consecuencia, S. M. la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se traslade á V. S. esta Real disposicion para que tenga puntual y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1853.—VAHEY.—Señor Regente de la Audiencia de....

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Ramos especiales.—Negociado 1.º

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la REINA de la Real orden que en 9 de Febrero del año último fué dirigida á este Ministerio por el del digno cargo de V. E., en que se manifestaba sería muy conveniente reducir á 20 rs. los honorarios que deben percibir los facultativos civiles que asistan á los reconocimientos de inútiles.

En su vista, y conformándose S. M. con lo propuesto por ese Ministerio y por las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, se ha servido mandar que á los facultativos civiles que asistan á los reconocimientos de inútiles, se les abone á cada uno, y por el presupuesto de Guerra, la cantidad de 20 rs. por razon de los honorarios que devenguen en cada uno de los reconocimientos de inútiles que practiquen; quedando en consecuencia sin efecto lo dispuesto acerca de este asunto en la Real orden de 9 de Diciembre de 1849.

De la de S. M. lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1853.—BENAVIDES.—Sr. Ministro de la Guerra.

Negociado segundo.

Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. de la comunicacion de V. E., fecha 25 de Enero último, y de las relaciones á ella adjuntas, en que se enumeran los impor-

tantos servicios prestados por la Guardia civil en todo el reino durante el año de 1852, y se demuestran las ventajas que cada día en mayor escala reporta el país de esta institucion, la REINA (Q. D. G.) me manda que manifieste á V. E. y á todos los Jefes é individuos del mismo cuerpo su satisfaccion por los resultados obtenidos; que en su Real nombre se les den las gracias por la exactitud y los esfuerzos que han empleado á porfía en el desempeño de sus respectivas funciones, y que asimismo se hagan públicos dichos servicios, insertándose un resumen de ellos y la presente comunicacion en la GACETA, como testimonio de su Real agrado y del aprecio que le merece la conducta de la Guardia civil, confiada al notorio y constante celo de V. E.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento, satisfaccion y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1853.—BENAVIDES.—Sr. Inspector general de la Guardia civil.

Resumen á que se refiere la precedente Real orden, de los servicios prestados por la Guardia civil en todo el año de 1852.

Número de reos prófugos y delincuentes capturados, 13,376.  
Id. de individuos detenidos por faltas leves, 23,913.  
Id. de casos en que la Guardia civil dió auxilio á los viajeros y conductores de carruajes, salvando la vida á varias personas, 177.  
Id. de incendios en casas de campo y pueblos de corto vecindario en que han prestado socorro los guardias, 461.  
Id. de guardias civiles muertos en encuentros con malhechores y en otros actos del servicio, 6.  
Id. de id. heridos en circunstancias análogas, 19.

## 2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

## SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

## REAL DECRETO.

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas: al Gobernador y Consejo provincial de Huesca y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocara su observancia y cumplimiento, sabed que He venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que ante Mi Consejo Real pende en grado de apelacion entre partes, de la una D. Benito Vicens, vecino de esta corte, y el licenciado D. Ruperto Navarro Zamorano, su abogado defensor, apelante, y de la otra la Administracion del Estado, y Mi fiscal que la defiende, apelada, sobre nulidad ó rescision de la enagenacion á favor de Vicens del monasterio de religiosas Sanjuanistas de Sigena, en la provincia de Huesca:

Vista la demanda propuesta ante la Subdelegacion de Rentas de Huesca, y reproducida posteriormente ante el Consejo de aquella provincia, á nombre de la Administracion de Fincas del Estado, pidiendo se declarara nula ó se rescindiera la cesion á censo del monasterio de Sigena, otorgada por escritura pública á favor de D. Benito Vicens, á consecuencia de la Real orden de 4 de Agosto de 1841:

Vista la contestacion de la parte de Vicens solicitando que se absolviera á este de la demanda de la Administracion, imponiendo al actor completo silencio, con condenacion de costas:

Visto en el expediente gubernativo que corre unido á las actuaciones la Real orden citada de 4 de Agosto de 1841, expedida por el Ministerio de Hacienda, por la cual, á instancia de Vicens, se le cedió á censo redimible el monasterio de Sigena referido, dejando á las religiosas que le ocupaban el disfrute de la iglesia, coro, sacristía, habitaciones particulares y huertecillos contiguos al edificio mientras permanecieran en clausura:

Vista la escritura de enagenacion á censo del monasterio otorgada á favor de Vicens por el Administrador de bienes nacionales de Huesca en 26 de Febrero de 1842:

Vista en el referido expediente la Real orden de 4 de Agosto de 1847 mandando que se entablara la demanda que ha originado este pleito:

Vista la sentencia pronunciada por el Consejo provincial de Huesca en 13 de Enero de 1844, por la cual se declaró nula la enagenacion á censo redimible del monasterio de Sigena á favor de Vicens, mandando que la Hacienda pública se incorporara del expresado monasterio y demás fincas que á consecuencia de la enagenacion posee Vicens, reservando á este el derecho de reclamar perjuicios contra y ante quien corresponda, así como á la Hacienda pública por el derribo de los edificios que Vicens habia practicado:

Visto el recurso de apelacion que la parte de Vicens interpuso para ante Mi Consejo Real contra la referida sentencia, que fué admitido por el Consejo provincial de Huesca:

Visto lo alegado por las partes durante la suscanciacion de la segunda instancia en defensa de la pretension de ambas, acerca de que se declare nulo lo actuado en primera instancia por incompetencia del Consejo provincial:

Visto el párrafo primero del art. 1.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1846, segun el cual corresponde á Mi Consejo Real conocer en primera y única instancia de las demandas contenciosas sobre el cumplimiento, rescision y efectos de los remates y contratos celebrados directamente por el Gobierno ó por las Direcciones generales de los diferentes ramos de la Administracion:

Considerando que el contrato enfiteutico de enagenacion del monasterio de Sigena se celebró directamente con el Gobierno, correspondiendo por lo tanto á Mi Consejo Real el conocimiento en primera y única instancia del pleito de que se trata;

Oido Mi Consejo Real, en sesion á que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; Don Felipe Montes, D. Domingo Ruiz de la Vega, el Marqués de Valgornera, D. José María Perez, el Conde de Valmaseda, D. Roque Guruceta, D. Manuel de Soria, D. José Velluti, D. Antonio Lopez de Córdoba, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Miguel Puche y Bautista, D. Pedro María Fernandez Villaverde, el Conde de Quinto, D. Facundo Infante, D. Diego Martinez de la Rosa, D. Antonio Doral, el Conde de Romera, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Antonio Caballero,

Vengo en declarar nulo lo actuado en este pleito ante el Consejo provincial de Huesca; acudan las partes dónde, cómo y segun corresponda.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres.—ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.—El Ministro de la Gobernacion—ANTONIO BENAVIDES.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de ugie, y se inserte en la GACETA, de que certifico.

Madrid 3 de Marzo de 1853.—José de Posada Herrera.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administración de la Caja en la tercera semana del mes de Marzo de 1853.

## CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

| DEPÓSITOS EN METÁLICO<br>Y CUENTAS CORRIENTES.   | EXISTENTES<br>EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR. |                | RECIBIDOS<br>DURANTE LA ACTUAL. |                | TOTAL.         | DEVUELTOS<br>EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO. |                | EXISTENTES<br>EN FIN DE LA SEMANA. |                |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------|---------------------------------|----------------|----------------|-------------------------------------------|----------------|------------------------------------|----------------|
|                                                  | En Madrid.                                  | En provincias. | En Madrid.                      | En provincias. |                | En Madrid.                                | En provincias. | En Madrid.                         | En provincias. |
| Necesarios.....                                  | 6.974,440..20                               | 2.186,163..3   | 65,118..22                      | 86,692..30     | 9.312,415..7   | 3,000                                     | 25,340         | 7.036,559..8                       | 2.247,515..33  |
| Reintegrables de contado.....                    | 12,409,160..28                              | 61,750         | 538,663..9                      | ..             | 13,009,574..3  | 617,522..14                               | ..             | 12,330,304..26                     | 61,750         |
| Voluntarios.....                                 | 3,322,237..5                                | 30,000         | ..                              | 410,000        | 3,462,237..5   | 62,500                                    | ..             | 3,259,737..5                       | 440,000        |
| — á plazo fijo.....                              | 924,300                                     | 414,000        | 40,000                          | ..             | 1,075,300      | 40,000                                    | ..             | 924,300                            | 414,000        |
| — mediante aviso.....                            | 3,714,988                                   | 160,100        | 302,900                         | 40,000         | 4,915,238      | 4,000                                     | 120,000        | 4,010,888                          | 200,400        |
| — de contado, procedentes de intereses           | 4,476,302..5                                | 755,400        | 9,500                           | 145,000        | 4,783,302..5   | ..                                        | ..             | 4,485,802..5                       | 780,400        |
| Provisionales para subastas públicas.....        | 16,415                                      | 297,500        | ..                              | ..             | 16,415         | 180                                       | ..             | 16,235                             | 297,500        |
| Cuentas corrientes con interés de 3 por 100..... | 78,000                                      | ..             | 40,000                          | 58,976         | 822,620..29    | ..                                        | 24,038         | 88,000                             | 210,532..29    |
|                                                  | 28,912,843..24                              | 3,777,657..32  | 966,181..31                     | 440,568..30    |                | 727,202..41                               | 169,428        | 29,151,823..40                     | 4,048,798..23  |
|                                                  | 32,690,501..22                              |                | 1,406,750..27                   |                | 34,097,252..13 | 896,630..41                               |                | 33,200,622..4                      |                |
| DEPÓSITOS EN PAPEL.                              |                                             |                |                                 |                |                |                                           |                |                                    |                |
| Necesarios.....                                  | 43,828,125                                  | 123,000        | 447,000                         | ..             | 44,098,125     | ..                                        | 49,000         | 43,975,125                         | 104,000        |
| Voluntarios.....                                 | 24,554,000                                  | ..             | 4,024,000                       | ..             | 28,578,000     | ..                                        | ..             | 28,578,000                         | ..             |
| — Transferibles.....                             | 19,901,428..33                              | ..             | ..                              | ..             | 19,901,428..33 | ..                                        | ..             | 19,901,428..33                     | ..             |
| — Provisionales para subastas públicas.....      | 564,000                                     | ..             | ..                              | ..             | 564,000        | 200,000                                   | ..             | 364,000                            | ..             |
|                                                  | 88,847,553..33                              | 123,000        | 4,471,000                       | ..             |                | 200,000                                   | 49,000         | 92,818,553..33                     | 104,000        |
|                                                  | 88,970,553..33                              |                | 4,471,000                       |                | 93,441,553..33 | 219,000                                   |                | 92,922,553..33                     |                |

## CUENTA DE TESORERIA.

## DEBE.

|                                                                                               | METÁLICO.     | PAPEL.          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
| Existencias en las Tesorerías central y en la de provincias en fin de la semana anterior..... | 6,361,484..17 | 107,440,553..33 |
| Depósitos recibidos en la semana actual.....                                                  | 4,406,750..27 | 4,471,000       |
| Entregas en cuentas corrientes.....                                                           | ..            | ..              |
| Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito.....                       | ..            | ..              |
| Tesoro público.....                                                                           | 4,132..24     | ..              |
| — Recibido del mismo por subvención para pago de intereses                                    | 428,000       | ..              |
| — Recibido del mismo por cuenta de suplemento.....                                            | ..            | ..              |
| — Recibido del mismo en billetes nominativos.....                                             | ..            | ..              |
| Suma.....                                                                                     | 7,897,368     | 111,581,553..33 |
| Movimiento de fondos y efectos.—Remesas cargadas.....                                         | ..            | ..              |
|                                                                                               | 7,897,368     | 111,581,553..33 |

## HABER.

|                                                                           | METÁLICO.     | PAPEL.          |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
| Depósitos devueltos.....                                                  | 896,630..41   | 219,000         |
| Pagos por cuentas corrientes.....                                         | 5,856..17     | ..              |
| Intereses de depósitos y de cuentas corrientes satisfechos.....           | ..            | ..              |
| Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos.....            | ..            | ..              |
| Tesoro público.....                                                       | 679,594..30   | ..              |
| — Entregado al mismo por cuenta de suplementos.....                       | ..            | ..              |
| — Devolución al mismo de billetes nominativos.....                        | ..            | ..              |
| Suma.....                                                                 | 1,582,081..24 | 219,000         |
| Movimiento de fondos.—Remesas datadas.....                                | 6,034,347..7  | 92,818,553..33  |
| Existencias en la Tesorería { en metálico y efectos.....                  | ..            | 18,440,000      |
| Existencias en las Tesorerías de provincia y depositarias de partido..... | 283,939..3    | ..              |
|                                                                           | 7,897,368     | 111,581,553..33 |

Madrid 23 de Marzo de 1853.—El Contador, Eusebio Lopez Marin.—V.º B.º—El Director general, Lopez.

## 3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

JUZGADO ESPECIAL DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El día 12 del próximo mes de Abril, de doce á una de su mañana, tendrá lugar en los estrados de este juzgado, calle de Capellanes, núm. 7, piso principal, y en la villa de Chinchón ante el señor Juez de la misma, el remate de la escribanía de número de Colmenar de Oreja, que se anunció en la Gaceta de 9 del actual.

Madrid 18 de Marzo de 1853.—Por mandado de S. S. Manuel María Cárdenas.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS,  
ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA.

D. Juan Antonio Ruiz y Goya, Inspector primero de la Administración de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Guadalajara en funciones de Administrador.

Por el presente hago saber á quienes convenga, que hecho cargo desde 1.º de Enero del año corriente de la recaudación del impuesto del 5 por 100 y derechos de superficie de minas con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Setiembre del año próximo pasado, apareciendo de los antecedentes pasados á esta Administración por la de contribuciones indirectas de la provincia que la mayor parte de las minas se hallan adeudando por derechos de superficie cantidades de alguna consideración, viendo que á pesar de haber venido con exceso el primer trimestre del año corriente no dan muestras los interesados de querer satisfacer lo que adeudan por dicho impuesto, y hallándome decidido á hacer que en lo sucesivo no sufran los intereses del Tesoro semejantes perjuicios, he dispuesto invitar por última vez á los dueños de las minas situadas en esta provincia, para que por sí o por medio de apoderado concurren á esta Administración á liquidar y hacer entrega en Tesorería de lo que por el expresado concepto adeudan; en la inteligencia que de no verificarlo pasados 15 días, que deberán contarse desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia, se procederá á su exacción por los medios coactivos marcados en las instrucciones vigentes.

Guadalajara 24 de Marzo de 1853.—P. O., Juan Antonio Ruiz y Goya.

## 4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada de Don Domingo Bando, escribano del número de la misma, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores ó con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. Juan Sarmiento, vecino que fué de esta corte, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este aviso, acudan á deducir sus acciones ante dicho señor Juez y escribanía; prevenidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Marzo de 1853.—Por indisposición de D. Domingo Bando, Tomás María Bando, oficial mayor.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia de esta corte, se saca á pública subasta una carretela pequeña, de tranco, color de café, caja amarilla, vestidura de seda carmesí y forro de verano, montada en ballestas, pieles charoladas, relasada en la cantidad de 6400 rs. vn., y para su remate está señalado el día 30 del corriente á la hora de las doce de su mañana en la audiencia de dicho Sr. Juez, sita en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz.

Los que quieran hacer proposiciones pueden verificarlo en la escribanía de D. Pedro Clemente Marín, sita calle de la Colegiata, núm. 6, piso bajo, todos los días no feriados, de doce á tres de la tarde, donde se les admitirán siendo arregladas; advirtiendo que dicha carretela se halla depositada en el taller de coches de la calle de las Huertas, núm. 44.

Madrid 23 de Marzo de 1853.—Pedro Clemente Marín.

## PARTE NO OFICIAL.

## EXTERIOR.

Por la vía de los Estados-Unidos de América se han recibido noticias de la República mejicana. Aquella parte de las antiguas colonias españolas puede decirse que se halla completamente entregada á la anarquía. Después que el Presidente interino Cevallos disolvió las Cámaras, continuaron sus miembros reuniéndose en las casas particulares. La de Representantes acordó someter á juicio al Presidente Cevallos por la disolución del Congreso; y después de pasar el expediente al Senado

para que continuase el procedimiento, nombró por unanimidad Presidente interino de la República á D. Juan Mújica y Osorio, Gobernador de Puebla. D. Marcelino Castañeda, Vicepresidente del Tribunal Supremo, en quien recayó constitucionalmente el ejercicio del poder ejecutivo por virtud de la acusación del Sr. Cevallos, partió á comunicar el nombramiento al Sr. Osorio y á recibirle el juramento de estilo. Mas el Sr. Osorio contestó que no obstante que reconocía la legitimidad del Congreso, no se consideraba capaz de dominar la situación, por lo cual no aceptaba la presidencia, ofreciendo sin embargo reconocer y sostener al Sr. Castañeda como Presidente constitucional de la República. El Sr. Castañeda trató de obrar en este sentido; mas pronto ocurrieron otros hechos que variaron el aspecto de las cosas.

El presidente Cevallos, temiendo verse abandonado por la fuerza, pues circulaba el rumor de que la guarnición estaba dividida en opiniones, trató de renunciar su puesto y retirarse; mas el temor de la anarquía que amenazaba á la capital, reunió todos los pareceres, y se convino en reconocerlo como Presidente interino, pronunciándose al mismo tiempo abiertamente la capital y la guarnición en favor del plan de Guadalajara. El Sr. Cevallos publicó entonces un manifiesto defendiendo su conducta; expidió un decreto declarando que hacían traición á la patria los miembros del Congreso que continuaban reuniéndose en aquellas circunstancias, y en este concepto fueron arrestados algunos Senadores y representantes, á quienes se puso después en libertad; repartió después un empréstito forzoso de 200,000 duros, que no tuvo tiempo para recaudar; y no pudiendo formar un Ministerio porque nadie quería aceptar las carteras, envió comunicaciones al General Uruga para que apresurase su llegada á la capital. Entretanto se hacían los mayores esfuerzos para conservar el orden posible en medio de la inquietud con que la opinión pública esperaba el desenlace de la situación.

Uruga al recibir la comunicación del Presidente Cevallos se puso inmediatamente en marcha, acompañado del Coronel Robles, haciendo su entrada en Méjico como un Jefe triunfante del movimiento revolucionario. Se había anunciado que estaba dispuesto á transigir con el Gobierno interino, reconociéndolo hasta la vuelta de Santana; mas no habiendo podido ponerse de acuerdo con el señor Cevallos, este tuvo que dejar la presidencia, entregando la autoridad en manos de los Jefes victoriosos.

Hízose en consecuencia un nuevo pronunciamiento, proclamando la vuelta de Santana, y entregando interinamente la presidencia al General Lombardini, Jefe de las fuerzas de la guarni-

ción de Méjico, con cuyo acuerdo y apoyo se disolvieron las Cámaras el 19 del pasado. Se dice que ni este ni el General Uruga han sido sinceros en la proclamación de Santana, no pareciendo posible que renunciasen de buen grado de sus triunfos en favor de un tercero que ninguna parte ha tenido en ellos. La vuelta de Santana se esperaba por instantes.

Los últimos periódicos que hemos recibido apenas traen noticia alguna importante, pudiendo consistir en no haber llegado á París los correos de Inglaterra, Italia y Trieste, según anuncian las *Hojas litográficas* del 21. En la Bolsa de dicho día siguió la baja en el 4 1/2 por 100, y en el 3 por 100 hubo una alza ligera. El vapor *Narval* había sido designado para conducir á Constantinopla al Embajador francés Mr. de Lacour, que debía salir de Marsella el 28 del corriente.

Vemos también que los periódicos alemanes apenas hablan de los recientes acontecimientos de Turquía. Unicamente la *Gaceta de Augsburg* publica una correspondencia de Constantinopla, concebida en los términos siguientes:

«La impresión que el príncipe Menschikoff ha causado sobre la población de Constantinopla ha sido extraordinaria. Los turcos están sorprendidos, y los griegos encantados. Una muchedumbre de griegos rodea á todas horas el palacio de la embajada rusa. En cuanto el Príncipe aparece, resuenan gritos de entusiasmo y todos se descubren, aunque no es costumbre entre los griegos, sino en las fiestas religiosas. La Rusia hablará tanto mas alto, cuanto mas evidentes son los resultados producidos por la energía del conde de Leiningen.»

El *Diario de los Debates* dice sobre este asunto lo siguiente:

«Nuestras noticias particulares nos permiten hoy asegurar que el despacho que el Coronel Ross ha enviado al Almirante Dundas, invitándole á acercarse la escuadra inglesa á los Dardanelos, ha sido transmitido por la petición formal que le había hecho el Gran Visir. Decíase que la escuadra se dirigía á Oullac en las aguas de Smirna. El Príncipe Menschikoff debía presentarse el 9 de Marzo al Sultan para entregarle su *ultimatum*.»

Escriben de Viena con fecha del 17 que el Emperador había dado aquel día su paseo acostumbrado por la muralla. Por la noche asistió al teatro imperial.

La suscripción para construir una iglesia en el sitio del atentado contra S. M., llega ya á 400,000 florines.

Se han dirigido á Italia nuevos regimientos. Al presente hay 400,000 hombres en la Lombardia.

Se trata de crear, según la misma correspondencia, tres nuevos obispos, dos de los cuales pa-

ra Hungría. Los frailes redentoristas han sido reinstalados en sus antiguos conventos, de los que fueron expulsados cuando la revolución de 1848.

Acaba de llevarse á debido efecto la centralización de la alta policía prusiana, cuya medida se había anunciado hace ya tiempo, y en consecuencia le han sido conferidos los poderes mas extensos al presidente de este ramo en Berlin, el cual ha sido al mismo tiempo autorizado por el Ministro del Interior para tomar las disposiciones que crea convenientes, y publicar las ordenanzas necesarias al efecto, las que harán ejecutar y cumplir exactamente las demás Autoridades subalternas de policía de aquel reino. Aun cuando parece que el Consejo de Ministros se oponia á que se confiriesen facultades tan grandes al actual Jefe del ramo, la voluntad del Rey ha prevalecido; y aquel, aunque conserva su título actual, tiene en el día las mismas facultades que las que podían conferirse si hubiese sido nombrado Ministro especial de la policía prusiana.

El establecimiento de un puerto para los buques de guerra prusianos ha sido definitivamente resuelto. Al principio se había hablado de Dantzick, y aun se habían señalado 48,000 thalers para la construcción de diques; pero posteriormente ha sido señalado el puerto de Daenhof, junto á Stralsund. Los gastos de establecimiento parece que ascenderán á 600,000 thalers, debiendo comenzar este año los trabajos necesarios.

El Hannover ha comprado todos los cañones de los buques de la escuadra alemana para su artillería Real. La tan debatida cuestión de aquella marina queda enteramente terminada, y dejará de figurar en los documentos oficiales. Los edificios que se le habían destinado al objeto han sido abandonados. La escuadra alemana ha ocasionado á la Confederación germánica un gasto de ocho millones de florines.

La segunda Cámara de Prusia ha adoptado por 164 votos contra 137 el proyecto de ley que fija en seis años la duración de los poderes legislativos.

El 20 revisó Napoleon III, en la plaza del Carroussel á tres regimientos de infantería, tres de caballería y dos de artillería, que le saludaron sin cesar durante la revista y el desfile con las aclamaciones de «viva el Emperador, viva la Emperatriz!»

## INTERIOR.

Los periódicos de provincias siguen llegando desprovistos de noticias de interés general.

De los de Barcelona, correspondientes al 23, tomamos las siguientes:

Se está verificando el relevo de las tropas de la guarnición de esta plaza. Ayer salió de ella el primer batallón de San Quintín. De pocos días á esta parte han llegado el regimiento de Galicia y el de Astorga, habiendo marchado el de Córdoba.

Ayer empezaron en la sala de tejedores de velos los ensayos de orquesta para el gran concierto que debe darse el domingo en los Campos-Eliseos, bajo la dirección del señor maestro Obiols. Además de dicho concierto, que tendrá efecto á la hora del medio día, se inaugurarán las montañas rusas, y por la noche habrá baile, iluminación y fuegos artificiales. Todo esto si el tiempo se pone bonancible, pues que en caso contrario los jardines no se abrirán hasta el domingo después de Pascua.

El *Coruñés* del 22, dice respecto á obras públicas:

Si no estamos mal informados, convencido el Ilustre Ayuntamiento de ser el medio mas eficaz para aliviar la miseria el acometer el mayor número posible de obras públicas, acordó en una de sus últimas sesiones acudir á S. M. en solicitud del pronto despacho del expediente incoado en el Ministerio de la Gobernación para aprobar el convenio que celebró la municipalidad, á fin de alumberrar por medio del gas las calles de la Coruña.

Consta en ese convenio que, avisando su ratificación al empresario antes de Abril, habrá de inaugurarse el nuevo alumbrado dentro de un año: se desprende de esto el inmediato comienzo de las obras, en cuyo coste para la empresa figurará forzosamente por una respetable cantidad el pago de jornales.

El Gobierno de S. M., que como era de esperar, se ha mostrado desde el primer momento en extremo propicio á acudir al socorro del país, no dudamos aprovechará la ocasión que se le presenta de proporcionar trabajo á un gran número de braceros, sin el menor gravamen de los fondos del Estado, á cuya inapreciable circunstancia se une la de envolver lo solicitado una gran mejora local.

El *Diario Mercantil* de Valencia del 24 dá así cuenta de una junta de accionistas para perforación de pozos artesianos:

Como teníamos anunciado, el domingo 20 del actual se celebró la junta general de accionistas de la sociedad valenciana para la perforación de pozos artesianos y alumberramiento de aguas subterráneas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Corregidor de esta ciudad. La sesión se abrió por el Sr. presidente con la lectura del oficio del Sr. Gobernador, autorizando para la celebración de la junta: acto continuo pronunció un breve discurso el Sr. D. Antonio Ricord, autor del pensamiento y director gerente de la sociedad, en el que manifestó que después de largas conferencias con Don José Crave, director de las obras, é ilustrado por este de lo útiles que serían los pozos artesianos en esta provincia, aumentando los riegos y con ellos la riqueza pública, se decidió que no estando al alcance de un particular el llevarlos á cabo, se formase una sociedad, la cual, á costa de grandes trabajos y de vencer no pequeñas dificultades, ha dado los resultados que se están viendo.

Después de este breve discurso, que dejó sumamente complacidos á los asistentes, se procedió á la aprobación de la escritura de fundación de la sociedad, de los estatutos y de la escritura adicional que la junta fundadora celebró en 47 de los corrientes con D. José Crave y D. Antonio Ricord, manifestándose á continuación haber sido emitidas 3026 acciones de las 6000 que forman el capital social, según el libro de inscripciones que se leyó y las cartas de adhesión que se sometieron á la junta.

En este estado el Sr. Ricord dió las gracias á

los concurrentes, y el señor presidente dió por terminada la sesión.

El mismo periódico dice respecto á temporal:

Todos los días estamos recibiendo noticias de las fuertes nevadas que se experimentan en todo el reino. En esta provincia son tan generales, que exceptuando la ribera y la huerta de Valencia, los demás puntos se hallan cubiertos de nieve. Según noticias que recibimos hoy, en el valle de Albaida son crudísimos los rigores de la estación, como también en Játiva y en todos los puntos de las inmediaciones.

El *Diario* también anuncia que el día 15 del actual se verificó la constitución definitiva de la sociedad de seguros contra la mortandad de animales útiles, titulada La Valenciana.

## NOTICIAS VARIAS.

El Jueves Santo por la tarde se prendió fuego á una casa calle de la Concepción; pero se logró extinguirlo al poco rato, sin que fuera necesario hacer uso de las bombas que acudieron inmediatamente.

Hoy á las cuatro de la tarde saldrá de la iglesia de Atocha una lucida procesion con el Santísimo Sacramento y la imagen de Nuestra Señora del Rosario.

Ha muerto desgraciadamente un pobre cochero que, estando anteayer en la plazuela de Navalon enganchando los caballos, recibió un par de coces en el pecho.

Hoy dará principio en la iglesia de Santo Tomás con magnificencia y religiosa ostentación la solemnisima novena de las Cuarenta Horas, diciendo el panegirico por la mañana el doctor D. Juan Gonzalez, predicador de S. M.

Hoy á las ocho se administrará solemnemente la Comunión pascual á las pobres impedidas del hospital de incurables, cuyo establecimiento estará abierto al público con este motivo.

Hoy habrá en Palacio capilla pública, asistiendo SS. MM. á la cortina.

Dice *La España*:

Dentro de poco verá la luz pública una colección de fábulas y epigramas morales, por el señor Barón de Andilla, de la que tenemos las mejores noticias. Sabemos también que S. M. la REINA se ha dignado autorizar al autor para que dedique esta interesante producción á la augusta Princesa de Asturias.

Ayer no había llegado, pero hoy se espera que llegue á esta corte la Sra. Condesa del Montijo, madre de la Emperatriz de los franceses.

Parece que se trata de establecer en las orillas del Manzanares aparatos de lavar al vapor, y que ya trabajan algunos ingenieros para plantear la manera de llevar á cabo este proyecto.

El Sr. General Calonge ha salido en posta para Pamplona á consecuencia de un triste suceso de familia. Apenas hacia algunos días que había llegado á Madrid para tomar asiento en el Senado.

Ha llegado á esta corte para jurar y tomar asiento en la alta Cámara el Sr. Marqués de Santiago, Grande de España y Brigadier Coronel del regimiento de Granaderos.

## CRONICA RELIGIOSA.

Deseosos los gaditanos de perpetuar la memoria del Ilmo. Sr. D. Fr. Domingo de Silos y Moreno, venerable pastor que durante muchos años gobernó su iglesia, se han propuesto, como saben ya nuestros lectores, levantarle una estatua de mármol que, colocada frente á la catedral, sea testimonio eterno del amor y de la gratitud que inspiraron á aquel pueblo su acendrada piedad, su celo evangélico y la fé ardiente con que supo emprender y llevar á término la conclusion de un templo comenzado en época de auge y prosperidad para Cádiz, y abandonado sin esperanza de que jamás acabara de construirse, largo tiempo hacia.

Se ha abierto en Cádiz una suscripción con este objeto, poniéndose al frente las personas mas autorizadas del pueblo; y se admiten en Madrid las cantidades para el propio objeto en las redacciones de *El Heraldo* y *El Diario Español*.

Del periódico oficial de Roma, correspondiente al día 10 del actual, tomamos las siguientes noticias acerca del consistorio público celebrado por Su Santidad aquel mismo día:

«Esta mañana (dice) se dirigió Su Santidad desde su habitación á la sala consistorial, donde tuvo un consistorio público para dar el capelo cardenalicio á los Emmos. Cardenales Recanati, Savelli, Caterini y Santucci, creados y publicados en el consistorio secreto de 7 del corriente.

Al efecto, los Emmos. Cardenales se habían reunido de antemano en la capilla Sixtina, donde prestaron juramento en la forma prescrita por las constituciones apostólicas, asistiendo á este acto los Cardenales jefes de órdenes y los demás personajes que por su dignidad deben concurrir á estas solemnidades.

Después de haber pronunciado la fórmula del juramento, fueron introducidos en la sala consistorial por dos Cardenales diáconos.

Llegados ante el trono pontificio con el ceremonial de costumbre, besaron el pié y luego la mano al Santo Padre, el cual en seguida los abrazó, y sus colegas les dieron también el acostumbrado abrazo. Desde sus puestos, que habían ido á ocupar, volvieron á presentarse ante el sôlo, y entonces Su Santidad les puso el capelo cardenalicio.

Durante esta solemnidad, Mons. Orfei, abogado consistorial, abogó por segunda vez en favor de la causa de la venerable sierva de Dios Germana Cousin, de la diócesis de Tolosa (Francia).

En seguida los Emmos. Cardenales se dirigieron á la capilla, donde se cantó el *Te Deum*; concluido el cual, y recitada por el Emmo. Cardenal Macchi, decano, la oración *super electos*, los Cardenales nuevamente creados recibieron de nuevo el abrazo de enhorabuena.

Terminado el consistorio público y el *Te Deum*, celebró Su Santidad el consistorio secreto, donde, según costumbre, cerró la boca á los Emmos. Cardenales Recanati, Savelli, Caterini y Santucci.

En seguida el Santo Padre propuso las iglesias siguientes:

La iglesia catedral de Cinco Iglesias (Hungría) para Mons. Jorge Girk, trasladado de la iglesia episcopal de Adras, *in part. infid.*

La iglesia catedral de Liria (Portugal) para Mons. Joaquin Ferreira Ferraz, trasladado de la iglesia catedral de Braganza.

La iglesia catedral de Serena, en la América meridional, para Mons. Justo Donoso, trasladado de la iglesia catedral de San Carlos de Ancud.

La iglesia catedral de San Salvador, en la América central, para Mons. Tomás Milese Pineda y Zaldaña, trasladado de la iglesia episcopal de Antigua *in part. infid.*

La iglesia catedral de Sarivar (Hungría) para el R. D. Francisco Scenecy, presbítero de Sarwar y canónigo de esta catedral.

La iglesia catedral de Lintz (Austria) para el R. D. Francisco José Rudigier, presbítero de la diócesis de Bressanone y canónigo de la misma catedral.

La iglesia catedral de Urgel, en Cataluña, para el R. D. José Caixal y Estada, presbítero del arzobispado de Tarragona, canónigo de esta metropolitana y doctor en teología.

La iglesia catedral de San Carlos de Ancud (América meridional) para el R. D. Vicente Gabriel Tocornal, presbítero de Santiago de Chile, defensor de las causas matrimoniales y de las profesiones religiosas, examinador del clero, pro-vicario general de dicha ciudad y arzobispado y doctor en teología.

La iglesia episcopal de Pompeyopolis *in part. infid.* para el R. D. José María Riofrio, presbítero de Quito, dean de esta metropolitana, vicario general de la misma ciudad y arzobispado, doctor en sagrada teología, y destinado para auxiliar del actual Arzobispo de Quito.

Después, según costumbre, abrió Su Santidad la boca á los mencionados Emmos. Cardenales Recanati, Savelli, Caterini y Santucci.

En seguida se hizo á Su Beatitud la petición del San Palio para las iglesias siguientes: metropolitana de Armagh, á favor de Mons. José Dixon, primado de Irlanda, y catedral de Cinco Iglesias, condecorada con este privilegio por la santa memoria del Papa Benedicto XIV.

Finalmente, puso á los nuevos Cardenales el anillo cardenalicio, y les designó los títulos siguientes: Presbiteral de los SS. XII Apóstoles, al Emmo. Cardenal Recanati; diaconales, de Santa María in Aquiro, al Emmo. Sr. Cardenal Savelli; de Santa María de la Escala, al Emmo. Sr. Cardenal Caterini; de los SS. Vito y Modesto, al Emmo. Sr. Cardenal Santucci.

Su Santidad, terminado el consistorio secreto, recibió privadamente á los Emmos. nuevos Cardenales.

Por decretos expedidos por la Secretaría de Estado se ha dignado Su Santidad enumerar:

«Al Emmo. Sr. Cardenal Recanati, entre los Emmos. Cardenales que componen los SS. congregaciones del Santo Oficio, de exámen de Obispos en sagrada teología, del Índice, y de los negocios eclesiásticos extraordinarios; al Emmo. Cardenal Savelli, entre los del concilio, consistorial, indulgencias y santas reliquias, y del censo; al Emmentísimo Sr. Cardenal Caterini, entre los de la visita apostólica, del concilio, del ceremonial y del estado de los regulares; al Emmo. Sr. Cardenal Santucci, entre los del concilio, del exámen de Obispos en sagrada teología, de negocios eclesiásticos extraordinarios, y del estado de los regulares.

Por el mismo conducto se ha servido nombrar Obispo asistente al solio pontificio al Ilmo. Sr. Luis Antonio de Salinis, Obispo de Amiens.

El Santo Padre, en conformidad á lo que se decía al final del párrafo primero del edicto de 10 de Setiembre de 1850, ha creído conveniente reunir al Ministerio de lo Interior el de Gracia y Justicia.»

El *Diario oficial de Roma* publica en seguida muchos nombramientos, de los cuales solo haremos mención de los siguientes:

Su Santidad ha nombrado Auditor general de la R. C. A. á Mons. Francisco Maria Giannuzzi, Ministro de lo Interior; á Mons. Teodolfo Mertel, Vicecamarlingo de la S. R. I.; á Mons. Antonio Matteucci, Asesor del Santo Oficio; á Mons. Lorenzo Lucidi, Secretario de la S. congregación de Negocios eclesiásticos extraordinarios; á Mons. Juan Bautista Canella, Auditor de la S. Rota; á Mons. Eneas Sbarretti, economo de la Rev. Fábrica de San Pedro; á Mons. Domingo Giraud &c. (No publica todavía el *Diario* los nombramientos de los que hayan de suceder en sus respectivas nunciaturas de España y Austria á los Sres. Brunelli y Viale Prelá, creados Cardenales.

## VARIEDADES.

### EL TACTO.

«Los sentidos, ha dicho Buffon, son una especie de instrumentos de que es necesario saberse valer.» El de la vista, que es sin duda el mas admirable de todos, es no obstante el menos seguro y el mas ilusorio: sus sensaciones no nos harían formar mas que juicios erróneos, si no fuesen muchas veces rectificados por el tacto. Este es el sentido infalible, esta es la piedra de toque y la medida de los demás sentidos, el absolutamente esencial al animal, y el mas universal por hallarse distribuido por todas las partes de su cuerpo.

En las manos y en los dedos es donde principalmente reside este sentido, no porque, como se ha pretendido, estén dotadas estas extremidades de mayor sensibilidad que el resto del cuerpo, sino porque los dedos, á causa de su disposición y flexibilidad, pueden aplicarse á un mismo tiempo sobre las diferentes facies de un objeto sometido á su contacto, adquiriendo por este medio el conocimiento de sus formas. Por eso es que los animales que tienen manos parecen ser los mas inteligentes. El mono hace muchas veces cosas que denotan experimentar sensaciones análogas á las del hombre; pero los demás animales que están privados

de este órgano, la sensación que reciben al contacto de un cuerpo es enteramente imperfecta. El sitio del tacto lo tienen estos principalmente en el hocico, por lo cual se les vé volver y revolver con este, parte de los objetos antes de apoderarse de ellos con los dientes; mas como según hemos dicho, la apreciación de la forma y del tamaño es en ellos incompleta, de aquí es el que aparezcan muchas veces vacilantes y atemorizados á la vista de objetos que deberían conocer muy bien por verlos con sobrada frecuencia.

Todos los órganos de los sentidos se componen necesariamente de un nervio dividido en pequeñas fibras que se extienden en diferentes fajitas, las que se dilatan por la superficie y el interior del tejido muscular, estando privados del contacto inmediato de los cuerpos que le circundan por medio de un líquido ó una materia mas consistente, por membranas, por secretos agentes, y por una epidermis colocada en la parte mas exterior, siendo así como se modifica por estos agentes la sensación producida por cualquier cuerpo. Se concibe muy bien que las sustancias intermedias, que la naturaleza varía en cada intermedio, intercepten una parte de la sensación, ó influyan poderosamente en la finura de los sentidos: así es que las manos callosas y endurecidas por el trabajo pierden mucho de su sensibilidad. Las mugeres por el contrario, siendo su piel mas delgada que la de los hombres, tienen por lo general el tacto mas desarrollado. De esta manera se explica por qué causa dolor el contacto cuando se ha perdido ó quemado la epidermis, pues estando entonces el órgano enteramente descubierto, nada modifica la sensación demasiado viva que el roce con un cuerpo extraño nos hace experimentar.

La mano es en el hombre el órgano especial del tacto y donde reside la facultad prehensil. A ella es á la que debemos nuestra destreza en las artes y nuestra superioridad sobre los animales, porque ningún otro viviente ha sido mejor dotado en este respecto que nosotros.

El mono, que es el único animal que posee manos propiamente dichas, está muy lejos de tenerlas tan perfectas como las nuestras. Desde luego el mono es cuadrúmano; es decir, tiene sus cuatro miembros terminados en dedos; y como se sirve de todos ellos para andar, resulta que la epidermis de esta parte se engruesa mucho, y por lo tanto la sensibilidad del tacto se disminuye notablemente. Al mismo tiempo el pulgar de este animal es demasiado pequeño para poder ayudar á los demás dedos, por lo que estos no se mueven aisladamente con facilidad.

En el hombre por el contrario, ¡qué exquisita sensibilidad y qué acción tan perfecta! ¡Qué facilidad para asir todos los objetos, para ejecutar todos los movimientos posibles, aun los mas pequeños, con extremada precisión! Además, ¡cuánta delicadeza y perfección no hay que admirar en la estructura de esta parte del cuerpo? La forma de la mano es sobradamente conocida para que sea necesario describirla; pero al menos vamos á dar, según Richard, la descripción de lo que la compone.

La mano está dividida en tres regiones, que son flexibles independientemente las unas de las otras. La primera, llamada *carpo*, articula con el antebrazo. El *metacarpo* es la continuación del *carpo*, y forma la palma de la mano; y por último, los dedos, apéndices móviles con los cuales termina.

La parte posterior, llamada dorso de la mano, es convexa. Bajo la piel que la cubre se ven dibujarse algunas venas y marcarse varios tendones que van á unirse á los dedos, los cuales sirven para la extensión de estos. En dicho dorso la piel es floja y mas ó menos movable hacia la parte mas baja: por la faz anterior, nombrada palma de la mano, la piel es por el contrario adherente á las diversas prominencias que allí se distinguen, lo que hace que se pueda aplicar mejor á los cuerpos cuyas cualidades tangibles quiere apreciar.

En la composición de la mano entra gran número de partes y de tejidos. Su armazón la forman veinte y siete huesos, á saber: ocho en el carpo, cinco en el metacarpo, dos en el pulgar, y doce en los cuatro dedos restantes.

Varios cartílagos cubren las superficies en las cuales articulan los huesos. Numerosos ligamentos se extienden de unos á otros para evitar su desunión.

Diez y nueve músculos y muchos tendones que vienen de los músculos del antebrazo sirven para los diferentes movimientos que la mano es susceptible de ejecutar. Varios vasos y nervios se distribuyen por todas estas partes, siendo estos últimos tanto mas abundantes, cuanto que la mano es un órgano que debe estar dotado de extraordinaria sensibilidad.

En la region del metacarpo es donde están situados los 19 músculos que hemos dicho entran en la composición de la mano. Estos músculos, según están en la palma ó dorso, sirven para doblar ó extender los dedos. Algunos están colocados en los intervalos de los huesos, y funcionan, ora para separar los dedos, ora para unirlos.

Los nervios de la mano son muchos, y se distribuyen en filamentos muy desplegados sobre este órgano, pero especialmente en su parte interior, así como debajo de los dedos.

La piel que cubre la mano tiene el mismo tejido que la que reviste todo el cuerpo; y si parece tener una sensibilidad mas exquisita, lo debe á su adherencia á las partes subyacentes, así como á la facilidad que tiene de aplicarse con exactitud á los distintos objetos que el hombre desea apreciar.

Esta adherencia que no existe en el lado dorsal de la mano, en el que el tejido celular es flojo y poco ajustado, ofrece por la parte interior ó palmar algunas particularidades notables.

Desde luego su tensión sobre los músculos y tejidos celulares le dan una fijeza conveniente para ejercer mejor el tacto. En segundo lugar el tejido celular mas adherente y firme que el de las demás partes inmediatas, lleno por ciertos sitios de una grasa poco abundante, pero muy consistente, forma como una especie de almohadilla blanca sobre la cual se extiende la piel. Por consecuencia de esta disposición, la epidermis de la palma de la mano es siempre lisa, estirada y sin ningún pliegue, fuera de los que resultan del movimiento de los dedos y del metacarpo. Las papilas nerviosas que se despegan, digámoslo así, en esta parte, están muy levemente oprimidas entre la almohadilla elástica que forma el tejido celular y el cuerpo que se to-

ca, y son mas fácil y vivamente impresionadas que otras cualesquiera.

En cuanto al tacto, la disposición de la mano y la movilidad de todas sus partes ofrecen ventajas que resultan de ellas mismas.

Se ha dicho que la costumbre perfecciona notablemente el sentido del tacto, y se ha citado en apoyo de esta asercion la habilidad que adquieren los que se ocupan en las artes mecánicas. Esto es cierto si por el tacto se entiende solamente la facultad de emplear mas ó menos diestramente las manos y los dedos; pero si se entiende por esta expresión la facultad de reconocer y de apreciar los diferentes cuerpos el adquirir de una manera positiva y formal las diversas nociones de medida, extensión, forma, la consistencia de la temperatura, la humedad ó la sequedad, entonces esta asercion viene á ser enteramente falsa, porque el estado del tacto no está en el hombre ni en los animales en relacion con el de su industria.

Se ven cada dia los mejores mecánicos que no poseen gran finura en el tacto, mientras que tienen mucha sensibilidad en este sentido otros individuos que no aparentan ninguna aptitud para las artes mecánicas. También se observa, segun Gall, que muchos animales dotados de los órganos del tacto no son capaces de ningún trabajo mecánico, en tanto que gran número de ellos desempeñan el mismo trabajo con órganos diferentes.

Existen sin embargo algunos medios de excitar la sensibilidad del tacto. La costumbre de bañarse, las unturas, las fricciones, todos los refinamientos de la toilette y del lujo, aumentan la sensación tangible. Vénse personas, sobre todo las que están afectadas de la neuralgia, no poder soportar sin sufrimiento ó dolor un vestido que no suelen usar: el contacto de la lana, el menor roce, la mas ligera aspereza les irrita de una manera insufrible. Otras por el contrario, de un temperamento robusto y que están acostumbradas á rudos trabajos, especialmente cuando su profesion les obliga á estar con mucha frecuencia medio desnudas ó mal vestidas, pierden casi enteramente la finura del tacto, y sobrelevan sin manifestar causas molestias las impresiones mas fuertes. Los salvajes de la América del Sur que caian vivos en poder de sus enemigos, eran condenados á la muerte mas horrorosa. No habia invencion cruel que no empleasen para arrancarles un grito de dolor: sin embargo, soportaban con la mas admirable calma torturas inauditas, y entonaban sus himnos de muerte como desafiando á sus verdugos. Todos lo han atribuido tan solo á su valor; pero es preciso considerar que entraba por mucho la alteracion de su tacto.

En ciertas enfermedades adquiere este sentido una sensibilidad extremada. Sabida es la mucha que consiguen los ciegos. Para ellos el tacto es á veces tan perfecto que suplre las funciones de los ojos. Puede decirse que leen con los dedos, pues así lo han logrado por medio de caracteres en relieve que recorren con la mano como un músico recorre las teclas de un piano. Gran número de ellos distinguen muy bien los naipes por el realce que les prestan los colores.

Refiérese que el anticuario Sanderson, privado de la vista, distinguía no obstante una medalla verdadera de una falsa. El escultor Ganivasio, aunque ciego, juzgaba todavía de la belleza de su arte. Un organista de Holanda, que quedó tambien ciego, no dejó por eso de ejercer su profesion como antes. Además habia adquirido la costumbre de conocer en el tacto las diferentes especies de monedas y sus colores. Los de los naipes no se escapaban á la finura de sus dedos, por cuya habilidad se hizo un jugador temible, pues al manejar las cartas conocia las que daba á los contrarios lo mismo que las suyas.

Estos ejemplos de finura en el tacto, aunque muy extraordinarios, no deben sin embargo ser puestos en duda. Yo he conocido en una provincia una jóven que era muy aficionada á hacerse la toilette, y que perdió la vista á los veinte años. Esta desgracia no le impidió continuar escogiendo las telas que debían servirle para vestir. No tan solo juzgaba por el tacto de la clase del tejido y de sus colores, sino aun de la forma y disposición de los ramos del dibujo que tenían estampado: jamás dejó á ciudad de nadie la compra de un traje.

Así pues en los ciegos el sentido del tacto reemplaza en cierto modo al de la vista. En los sordos puede tambien algunas veces suplir el oído. Se asegura que el célebre Kaaw-Bomernaave, que era muy aficionado á la música, gozaba, á pesar de ser sordo, del placer que ella proporciona, tan solo tocando con la mano la madera de un instrumento que hacia resonar un hábil músico.

#### LETRAS DE CAMBIO.

El Czar Pedro I en su plan de regeneracion dió al comercio los medios de desarrollarse: y conociendo que las letras de cambio son agentes poderosos para conseguirlo, hizo promulgar en 16 de Mayo de 1729 la primera ordenanza de cambio, que por cierto casi aventaja en algunos puntos á las leyes de algunos países.

Desde que á principios del último siglo entró la Rusia en la civilización europea, son dignas la mayor parte de sus instituciones de un detenido examen.

Su actual Emperador Nicolás I ha seguido el ejemplo de su predecesor, y por medio de un ukase que dirigió al Senado directivo en 25 de Junio de 1832, dictó ciertas disposiciones en una nueva ordenanza de cambio. Además, el Autócrata de todas las Rusias ordenó la revision de las leyes de la monarquía rusa, publicando en un Digesto las que están vigentes en el día, del cual tomamos los siguientes apuntes concernientes á las letras de cambio:

Las letras de cambio se giran en Rusia por el librador, ó sobre él mismo, ó sobre otra persona que debe pagarla. La 1.<sup>a</sup> se llama simple, y la 2.<sup>a</sup> trasmisible.

Las condiciones esenciales para una y otra letra de cambio son las siguientes:

- 1.<sup>o</sup> Designación del lugar.
- 2.<sup>o</sup> Fecha.
- 3.<sup>o</sup> Vencimiento.
- 4.<sup>o</sup> Cantidad.
- 5.<sup>o</sup> Debe expresarse á quién ó á la orden de quién debe hacerse el pago, el nombre y apellido, ó una razon comercial.

6.<sup>o</sup> La firma del interesado ó de su apoderado en debida forma.

7.<sup>o</sup> La expresión de que el documento es una letra de cambio.

8.<sup>o</sup> La cláusula de que el librador ha recibido el dinero ó el valor.

9.<sup>o</sup> El papel timbrado prescrito por el Gobierno. Además de las condiciones comunes hay otras indispensables y peculiares de las letras de cambio trasmisibles, que son:

1.<sup>o</sup> La expresión del nombre ó de la razon de comercio del que debe pagar.

2.<sup>o</sup> Su domicilio ó lugar del pago.

3.<sup>o</sup> De que es primera, segunda &c. ó copia de ella.

4.<sup>o</sup> Si la letra no se ha girado en moneda extranjera, debe expresar el curso de cambio estipulado.

Si en una letra de cambio se hubiesen omitido una ó muchas condiciones esenciales ó peculiares, pero conservase aun el carácter de una obligación, no podrá regirse en cuanto á ella por el derecho propio de las letras de cambio, sino después del examen y decision del tribunal de comercio.

Se procurará tambien que la cantidad conste en letra y en número. Y en la letra trasmisible habrá de expresarse si para el pago deberá preceder ó no aviso por separado. Estos últimos requisitos no son esenciales.

Las letras de cambio pueden girarse por todas las personas á quienes concedan esta facultad las leyes existentes.

Las mugeres casadas y las solteras no emancipadas de sus padres, aun cuando sean mayores, no pueden girar letras de cambio ni transmitir las por endoso con el retorno contra ellas mismas. No obstante, las primeras podrán hacerlo con el permiso de sus maridos, y las segundas con el de sus padres, á menos que ejerzan el comercio en su propio nombre.

Segun las leyes vigentes pueden obligarse los comerciantes inscritos en la corporación ó comunidad de los comerciantes, los comerciantes y extranjeros huéspedes, los vecinos y los extranjeros que corresponden á las corporaciones de oficios en las capitales, y todos los que negocian en virtud de una patente.

El tomador de una letra puede exigir que se le entreguen varios ejemplares. Si el librador ha tomado á su cargo enviar la primera para ser aceptada, dará al tomador la segunda y otras, escribiendo de su propia mano en todas ellas la designación de la persona ó casa que debe tener aceptada la primera.

Si el librador y tomador convienen entre sí en que este último enviará por el primer correo la primera á la aceptación, deberá constar este acuerdo en el registro del corredor, siendo responsable el tomador del retardo de la remision y de sus consecuencias.

Mientras no se haya estipulado esto último tiene derecho el tomador para disponer de los ejemplares; es decir, que podrá guardarlos en su casa ó mandarlos á otros puntos; pero no directamente al lugar en donde reside la persona ó razon comercial que deba verificar el pago, cuidando no obstante de que uno de estos ejemplares se remita sin falta por el primer correo para el dia del vencimiento al lugar de la residencia del que debe pagar.

Las letras de cambio pueden endosarse de dos modos, completo é incompleto. El primero trasmite la propiedad, y se llama trasmisible, el segundo autoriza simplemente el cobro de su valor, conociéndose por endoso de comision. Los dos endosos, para no ser nulos, deben estar firmados por el endosante ó por su apoderado.

El endoso trasmisible ha de decir: «páguese por mí á N.º ó páguese por mí á la orden de N.º valor recibido ó anotado en cuenta ó valor recibido de F., y la fecha,» aunque esta no es del todo esencial.

Las partes interesadas en el contrato de cambio pueden convenir, bajo su responsabilidad, en dejar los endosos en blanco en las letras simples y trasmisibles. Está prohibido antedatar el endoso, bajo pena de nulidad y responsabilidad del falsario.

Si la letra de cambio no es aceptada, ó si no es pagada por la persona que la misma designa, todos los endosantes son solidariamente responsables del pago al portador, así como el mismo librador. La responsabilidad de los endosantes para con el portador no cesa aun cuando la misma letra de cambio se declare de ningún valor. Un endoso falso no importa para la validez de los verdaderos, pero si el endoso contuviere estas palabras «sin retorno contra mí mismo,» el endosante quedaria sin responsabilidad en caso de no pago.

El endosado por simple encargo será responsable solamente á los endosantes posteriores.

Las letras de cambio sencillas no necesitan ser presentadas previamente. Las trasmisibles deben presentarse á la persona ó razon comercial que ha de pagarlas dentro de las 24 horas, ó al menos al dia siguiente de haber llegado el ejemplar al punto de la residencia del pagador; á no ser que sea dia de fiesta de la Iglesia ó de cuadro, que quiere decir, fiesta de los miembros de la familia soberana. Y para los israelitas solamente se entiende lo mismo en los sábados.

En las letras de cambio pagaderas á la vista ó á uno ó muchos dias ó meses vista, tiene el derecho el librador de fijar la época en que hay obligación de presentarla al librado. Si no se ha fijado este tiempo en la letra de cambio, debe presentarse al menos en el curso de 12 meses, contados desde la época de la formación de la letra. Dejando de cumplirse este requisito, deja de regirse por el derecho sobre las letras de cambio, pero conserva la fuerza obligatoria hasta la prescripción civil.

La aceptación de una letra de cambio debe contener la firma y las palabras «aceptada ó acordada.»

Si fuese á vista, deberá ponerse la fecha. Y en todo caso la aceptación deberá ser sin condiciones.

El protesto por falta de aceptación deberá hacerse en tiempo oportuno para poderlo enviar por el primero ó segundo correo á quien corresponda; y si en la letra hubiese indicaciones, se habrá de requerirlas para la aceptación ó el pago por el orden indicado: en caso contrario el portador consentirá ó no, segun su voluntad, el pago de un tercero.

Una letra pagadera á la vista se considera vencida á las 24 horas de presentada para la aceptación.

En las que vengan del extranjero se calcula el vencimiento segun el nuevo Calendario, y en las del interior segun el antiguo.

Después de la conclusion del último dia del vencimiento, se admiten los dias de gracia ó espera del modo siguiente: para las letras de cambio sencillos y trasmisibles pagaderas á la vista, se conceden tres dias, y para las letras de cambio cuyo vencimiento está determinado, diez dias, incluso los feriados; pero si el último dia de gracia es feriado, no se contará. Lo mismo se observará para los israelitas en cuanto á los sábados.

Las letras pagaderas en ferias y las que no han sido oportunamente aceptadas, no pueden obtener dias de gracia ó de espera.

La letra de cambio debe pagarse en la moneda que la misma indique, salvo convenio en contrario, con arreglo á la ley. Si el aceptante por olvido firmara dos ejemplares de una misma letra, y se le presentaran primero uno y después otro, deberá pagar los dos, á menos de una justificación de designio premeditado de cobrar los dos.

El dueño de una letra que descuida hacer oportunamente el protesto, pierde su derecho contra el que le ha transmitido la letra, contra todos los precedentes endosantes, y contra el librador si ha quebrado la persona que debía pagarla. Para salir indemne el librador de este caso, debe probar que en el dia del vencimiento tenia fondos suyos propios en poder del librado. Si el portador de esta letra obra en virtud de poderes, está obligado á indemnizar á su comitente de todos los daños que cause su negligencia. En todos estos casos el pago no deberá reclamarse por el procedimiento comercial sino por la via ordinaria.

El pago por una tercera persona que interviene por honor de uno de los endosantes en una letra sencilla, tiene lugar en los mismos casos, y se efectúa segun las mismas reglas que para las letras de cambio trasmisibles.

Todo socio de una casa de comercio ó de una compañía es responsable del pago de las letras de cambio emitidas por esta casa ó compañía.

Si la letra estuviese emitida ó suscrita por varias personas, serán todas responsables del total valor de ella, á menos que á las firmas acompañase una declaración de la cantidad por la cual responden, y su conjunto forme la totalidad del valor de la letra. Si la hubiesen firmado solo por garantía, deberán haberlo puesto en la letra para gozar del beneficio de no pagar hasta después de haberse declarado insolvente el pagador principal.

Una letra de cambio puede ser anulada mediante el consentimiento de las partes.

El que pierde una letra de cambio ó se le extravía, sea por el motivo que fuere, tiene la obligación de avisarlo al librado, librador y endosantes, estando obligado además á hacer la competente declaración al tribunal del lugar de la residencia del librador y al del en que habite el librado, y tambien de publicarlo en los diarios.

La cuenta de retorno comprende el capital de la letra protestada, el interés del 4 y 1/2 por 100 al mes, los gastos y la diferencia del nuevo cambio.

A la resaca acompaña una cuenta de retorno que exprese el capital y el interés; los gastos, el nombre de la persona contra quien se dirige la resaca, y el curso de cambio, si la cuenta está hecha en moneda rusa. Dicha cuenta de retorno deberá estar certificada por un agente de cambio; y en donde no lo haya, por dos comerciantes.

Está prohibido acumular los recambios en la cuenta de retorno de una letra protestada.

Si los oficiales de policía dejasen escapar al deudor de una letra de cambio, demandado en justicia, y se probase que con él han desaparecido los bienes sobre los que se fundaban los procedimientos, incurrirán los expresados oficiales en la responsabilidad que marcan las leyes por haber faltado á su deber, teniendo que satisfacer el capital, gastos y multas prescritas de sus propios sueldos y bienes particulares, pudiendo recobrarlo del deudor, para lo cual se concede á aquellos funcionarios la facultad de perseguir á los deudores con todo el rigor del régimen de las letras de cambio.

Si contra lo que es de esperar, la Administración de gobierno obrase con lentitud ó flojedad en la ejecución de los procedimientos de este género, ó en la intervención de los bienes que sirva de garantía, se elevará queja al Senado directivo; y si este la encuentra fundada, condenará á la misma Administración de gobierno al pago, en proporción á los sueldos, y autorizará á ejercitar las reclamaciones contra sus bienes-muebles é inmuebles.

#### GACETILLA DE TEATROS.

Ha dicho el *Mensajero* que Doña Joaquina Lombía ha sido contratada por la empresa del teatro del Circo para reemplazar á la Sra. Rizo. Segun nuestras noticias, dicha Sra. Lombía pertenece á la compañía del Circo hace ya bastante tiempo, no habiendo ingresado en ella para reemplazar á persona determinada, y no existe punto ninguno de contacto entre el puesto que se ha confiado á esta señora y el que parece ocupa todavía la Rizo en el mismo teatro.

La Vargas, bailarina española que hace algun tiempo estaba retirada de la escena, ha salido de esta corte para Sevilla, donde dicen que piensa dar algunas funciones de baile. Después marchará á París con una compañía de baile andaluz.

La empresa de uno de los teatros de aquella capital la ha ajustado para la temporada de verano.

La Guy Stephan ha sido ajustada por dos años como primera bailarina de la Academia imperial de París. Las condiciones de su brillante escritura son las siguientes: 3500 francos mensuales, con obligación de bailar ocho veces al mes: por cada representación que pase de este número, recibirá la Sra. Guy Stephan la gratificación de 195 francos. La Sra. Guy Stephan creará dos bailes nuevos por lo menos, y tendrá tres meses de licencia.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 26 de Marzo de 1833 á las tres de la tarde.

##### EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 43 3/4.  
Idem diferido, 24 3/4.  
Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 21.  
Amortizable de primera en nuevos títulos, 41 1/4.  
Idem de segunda, 5 7/8 p.  
Acciones del Banco español de San Fernando, 101.  
Material del Tesoro no preferente, 44.  
Acciones de las Cabilas y Coruña, 101.  
Fomento de 2000 rs., 84.

##### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51 p.  
París, 5-30.  
Alicante, 1/4 d.  
Barcelona, par pap. d.  
Bilbao, 1/2 pap. d.  
Cádiz, par pap. d.  
Coruña, 1/2 d.  
Granada, 1/2 d.  
Málaga, 1/2 din. d.  
Santander, par pap. d.  
Santiago, 1/2 d.  
Sevilla, 1/4 d.  
Valencia, par pap. d.  
Zaragoza, 1/2 d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

#### ANUNCIOS.

##### IMPRENTA NACIONAL.

En el despacho de libros de la misma se halla abierta la suscripcion al *Diario de las sesiones del Congreso de Sres. Diputados*, tanto para la corte como para las provincias. 3

##### INTENDENCIA GENERAL

##### DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se arrienda en pública subasta por uno ó mas años, á contar desde el 25 de Abril próximo, los pastos del cuartel del monasterio del Real sitio de San Lorenzo, estando señalado el día 24 del presente mes á las once y media de su mañana para la celebracion del doble remate que tendrá lugar en la Administración patrimonial del mencionado Real Sitio y en la Contaduría general de la Real Casa, sita en el piso bajo del Real palacio, hallándose de manifiesto en ambas dependencias las condiciones con arreglo á las cuales ha de tener efecto la indicada subasta.

##### PARA MANILA.

En todo el presente Marzo saldrá de Cádiz para Manila la fragata española *Braña*, de porte de 800 toneladas, forrada y claveteada en cobre: admite pasajeros, para los que tiene cómodas y elegantes cámaras: para tratar de ajuste pueden dirigirse las personas que gusten, en Madrid al Sr. D. José Victor Mendez, Magdalena, núm. 17, segundo, y en Cádiz á los señores Larios, hermanos. 3

#### ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho de la noche.—*Roberto el diablo*, ópera de grande espectáculo en cinco actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.—*El qué dirán?* y *el qué se me dá á mí?* comedia en cuatro actos.—Tandas de walses y rigodones.—*No siempre lo bueno es bueno*, comedia en un acto.

A las ocho y media de la noche.—*Sinfonía de la Gaxa ladra*.—*Sullivan*, comedia en tres actos.—Gran tirolesa de *Guillermo Tell*.—*La flor del valle*, drama nuevo, original, en un acto y en verso, debido á la pluma de uno de nuestros primeros escritores, exornado con varias piezas de canto, coros y numeroso acompañamiento.

Nota. Se está ensayando para ejecutarse á beneficio del actor D. Pedro Lopez el drama nuevo, original y en verso, en cinco actos, titulado *Felipe el Prudente*.

Otra. Están en estudio para ejecutarse sucesivamente la comedia nueva, arreglada del francés, titulada *Subir como la espuma*, y el drama nuevo, original, en tres actos y en verso, titulado *Dios, mi brazo y mi derecho*.

TEATRO DE LA CRUZ. A las cuatro y media de la tarde.—*El trovador*, drama en cinco actos, dividido en seis cuadros, original de D. Antonio García Gutierrez.—*Boleras á doce*.—*No mas secretos*, comedia en un acto.

A las ocho y media de la noche.—*Las dos Blancas*, drama nuevo en cinco actos, arreglado del francés.—*La flor de la Maravilla*, baile español, composicion de D. Manuel Guerrero, en el que tomará parte Doña Petra Cámara y todo el cuerpo de baile.

TEATRO DE VARIEDADES. A las cuatro y media de la tarde.—*Jorge el armador*, drama en cuatro actos.—*Los puerilitos*, sainete.

A las ocho y media de la noche.—*La ley de raza*, drama en tres actos de D. Eugenio Hartzenbuch.—*El viudo*, sainete.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho de la noche.—*La cabaña de Tom*, drama nuevo de grande espectáculo, en seis cuadros, exornado con todo su aparato, y en el que se estrenarán siete decoraciones y el telon de boca.—*Polka nueva*, compuesta y dirigida por el Sr. Carrion, y ejecutada por toda la compañía de baile.

TEATRO DEL DRAMA. A las cuatro y media de la tarde.—*El hombre mas feo de Francia*, comedia en cuatro actos.—*Los contrabandistas*, baile.—*Un cuarto con dos camas*, pieza en un acto.

A las ocho y media de la noche.—*Guillermo Shakespeare*, drama nuevo en cuatro actos y un prólogo.—El cuadro andalúz titulado *La moza de gracia*, baile.

TEATRO DEL CIRCO. A las cuatro y media de la tarde.—*Sinfonía*.—*Por seguir á una muger*.—Baile.

A las ocho y media de la noche.—*Sinfonía*.—*El domínó azul*.—Baile.

#### EN LA IMPRENTA NACIONAL.